REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 926 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA 2 DE JULIO S.R.L., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 342014.----------

1/2

Asunción, 21 de diciembre de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación de la vigencia de Contrato suscripto con la empresa 2 DE JULIO S.R.L. en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 3/2018 para la "Adquisición de Agua Mineral para la Justicia Electoral", con ID N° 342014, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que la Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Memorando de fecha 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Coordinación General de la Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación de la vigencia del Contrato N° 30/2018, suscripto con la empresa 2 DE JULIO S.R.L.----------

Que por Nota, se solicitó a la empresa adjudicada su conformidad a fin de formalizar la Adenda de ampliación de vigencia del mencionado Contrato.----------

Que por Nota, la empresa 2 DE JULIO S.R.L. comunicó su conformidad y aceptación para formalizar la Adenda de ampliación de vigencia del Contrato en cuestión.----------

Que por Dictamen UOC N° 12/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, el Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la formalización de la Adenda del Contrato ut supra mencionado.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 926 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA 2 DE JULIO S.R.L., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2018 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 342014.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" establece que: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Que el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Artículo 86 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" dispone que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley".----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***AUTORIZAR** la formalización de la Adenda al **Contrato N° 30/2018** de fecha 18 de mayo de 2018, suscripto con la empresa **2 DE JULIO S.R.L.**, con RUC N° 80022970-3, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 3/2018 para la "Adquisición de Agua Mineral para la Justicia Electoral", con ID N° 342014, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a los términos del Dictamen UOC N° 12/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.--*

Art. 2º ***APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato N° 30/2018 para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.----------*

Art. 3º ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 4º ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard